MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal. 13/S5-0112/07/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII , en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/S5-0112/07/21
Oficio N°: 133.02.03.0541.2021
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Pachuca, Hidalgo, a 07 de octubre de 2021

211263

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 15 de Julio de 2021, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 07 de Octubre de 2021 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° 133.02.03.194.2013 de fecha 22 de Marzo de 2013. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. Jose Amador Arteaga Escorcia	P.P. Las Auras	11.02	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 30 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método de Desarrollo Silvícola (MDS).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: P.P. LAS AURAS

Recibí oficio [redacted]
Erasmo Jurado Gutierrez

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/S5-0112/07/21
Oficio N°: 133.02.03.0541.2021
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Pachuca, Hidalgo, a 07 de octubre de 2021

211263

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566736.98062	2252028.47381
2	566764.62756	2252075.98552
3	566810.27305	2252102.35522
4	566846.24384	2252156.35529
5	566908.08294	2252178.36141
6	566964.19758	2252196.28749
7	566999.11841	2252207.12189
8	567051.97907	2252211.93943
9	567070.17611	2252229.16456
10	567109.94343	2252246.10506
11	567125.81689	2252234.731
12	567240.48581	2252147.09498
13	567406.32957	2251947.90775
14	567173.39177	2251945.3262
15	567072.31568	2251948.43595
16	567027.38159	2251962.64791
17	567019.31536	2251979.21719
18	567013.97637	2252028.72274
19	566928.56537	2252036.12831
20	566908.81716	2251980.83333
21	566845.72331	2252021.88735
22	566795.42317	2252029.43871

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: P.P. Las Auras

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
8	07/10/21	06/10/22	Clethra mexicana	5.22	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/10/21	06/10/22	Pinus ayacahuite	5.22	2.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/10/21	06/10/22	Pinus patula	5.22	403.62	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

8	07/10/21	06/10/22	Prunus serotina	5.22	.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/10/21	06/10/22	Quercus crassifolia	5.22	17.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/10/21	06/10/22	Quercus laurina	5.22	34.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/10/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/23	31/12/23	Pinus patula	0	33.9	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
P.P. Las Auras	5.22	494.37

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

P.P. Las Auras	S-13-004-AUR-003/13

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CAF-07

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., con la inscripcion en el R.F.N. Lib. HGO T-VI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

9. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

10. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

11. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación).

12. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidades de Gestión Ambiental números 3 y 7 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/S5-0112/07/21
Oficio N°: 133.02.03.0541.2021
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
Pachuca, Hidalgo, a 07 de octubre de 2021

211263

13. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo.

14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2023 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

15. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/S5-0112/07/21
Oficio N°: 133.02.03.0541.2021
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Pachuca, Hidalgo, a 07 de octubre de 2021

211263

RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Said Javier Estrella García.- Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos (SEMARNAT) - horacio.bonfil@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Agustín Ramírez Jarillo - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Forestales - coafa2007@gmail.com - Para su conocimiento.

ORPH*AVP*EGA

[redacted]